

DIRECCIÓN DE SECPLAN  
YAER/ KCJ/ MTE/ MRR/ JAM/ evc

**VISTOS:**

1. La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para Mejorar la Calidad del Gasto Público, Aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Decreto 661 Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, y Deja Sin Efecto El Decreto Supremo N° 250, De 2004, Del Ministerio De Hacienda.
4. Memorándum N° 0015 de fecha 17.03.2025, del Jefe del Departamento de Informática solicitando el inicio del proceso de licitación.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 422 de fecha 13.03.2025, cuenta presupuestaria: 215.22.05.006.001.001, Telefonía Celular (4758-104-PC25).
6. Bases Administrativas.
7. Bases Técnicas.
8. Decreto Exento N°962 de fecha 10.04.2025., Llama a Propuesta Pública.
9. Licitación Pública N°3838-34-LE25
10. Informe de Evaluación emitido por el Jefe del Departamento de Informática.
11. Tabla de Evaluación de fecha 15.05.2025.
12. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la Comisión evaluadora Licitación ID 3838-34-LE25.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la adquisición N°3838-34-LE25, se convocó a licitación publica denominada **“Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil”**
2. Una vez cerrada la citada licitación, se procedió a realizar el acto de apertura electrónica, en el cual se recibieron 2 ofertas, las cuales fueron evaluadas según los criterios de evaluación establecidos.
3. El Oferente **CLARO CHILE SPA**, queda INADMISIBLE conforme a lo expuesto en el punto N°9.2.5 de las Bases Administrativas, ya que no cumple a cabalidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas, según informe elaborado por el ITS. Por lo cual, no se evalúa.
4. El Oferente **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A**, queda INADMISIBLE ya que, el Formato N°5 (siendo considerado solo el formato firmado), no indica plazo de puesta en marcha, lo cual, es un aspecto indispensable conforme al punto N°9.2.3 de las Bases Administrativas, por lo cual, no se evalúa.

**DECRETO EXENTO N.º 1.317**

1. **DECLARESE DESIERTA**, la Propuesta Pública denominada **“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL”**, Autorizada mediante decreto Exento N°962 de fecha 10.04.2025.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

2. Se declaran **INADMISIBLES** las ofertas presentadas por **CLARO CHILE SPA** y **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A**, por no cumplir con lo requerido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, conforme al Punto N°3 y N°4 del presente Decreto.
3. Anótese, Comuníquese, Archívese Y Publíquese en el Portal [www.mercadepublico.cl](http://www.mercadepublico.cl).

**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

**YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO**  
Alcalde

C.c  
- Alcaldía (01)  
- Archivo (02)